

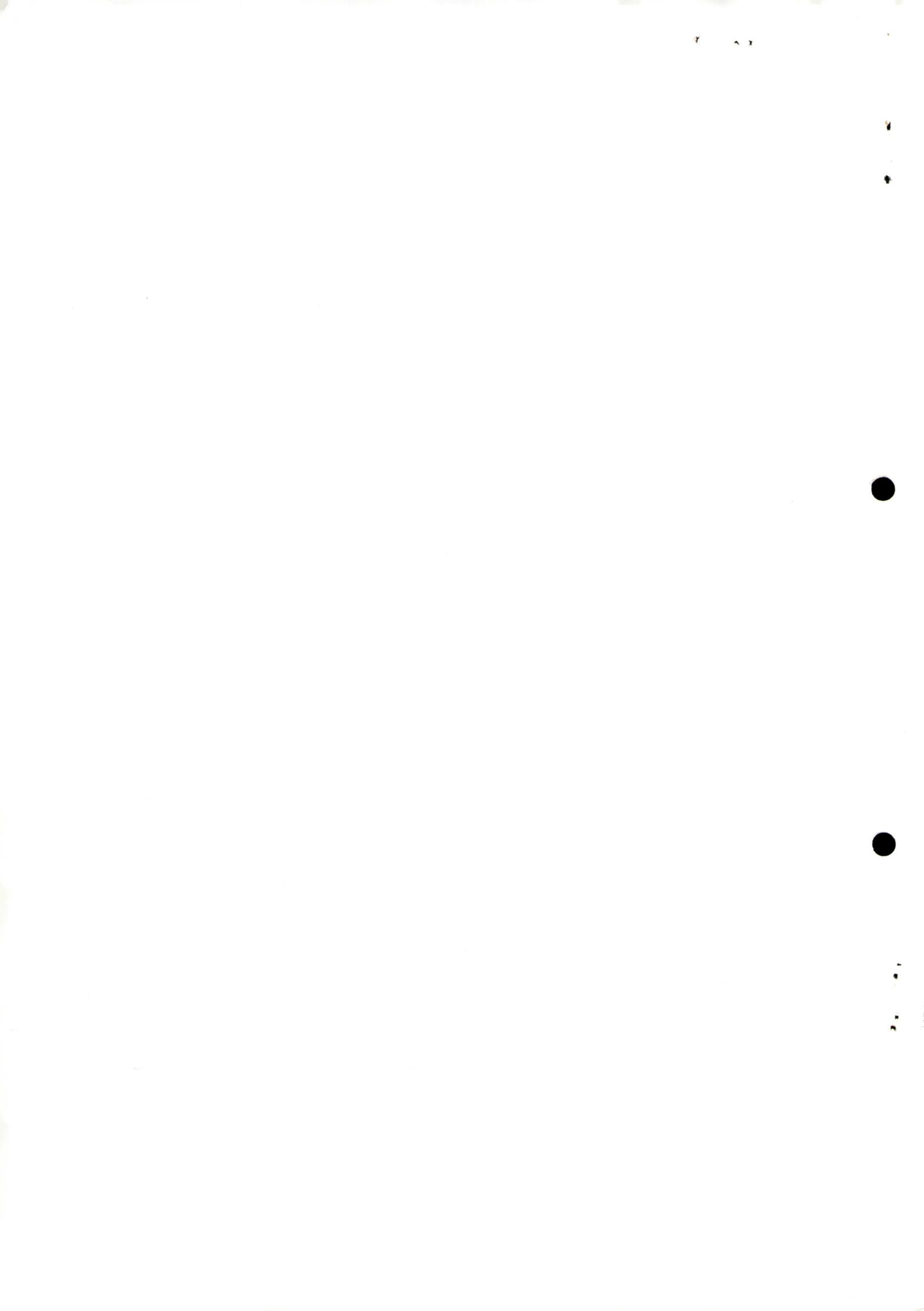
4-416

ESCUELA DE FÚTBOL

BASE



BUEU





EXPRESAN:

Su voluntad de asociarse para fomentar y desarrollar actividades fisico-deportivas, y para ello hacen constar su propósito de fundar la **Escuela de Futbol Base de Bueu**, acordándose a continuación lo siguiente:

1. Queda expresamente excluido como finalidad de la Escuela de Futbol Base el ánimo de lucro y no podrá destinar sus bienes a fines industriales, comerciales, profesionales o de servicios ni ejercer actividades de igual carácter con la finalidad de repartir beneficios entre sus socios.
2. Acatamiento a cuanto contiene la Ley 11/1997 de 22 de agosto, General del Deporte en Galicia y en la Ley 10/1/1990 de 15 de octubre del Deporte y demás Disposiciones reglamentarias.
3. La Escuela de Futbol Base desarrollará preferentemente sus actividades en el ámbito provincial y tendrá su domicilio social en la calle **Pazos Fontenla s/n, Apartado de Correos nº 61, Código Postal 36930** del Ayuntamiento de Bueu, Provincia de Pontevedra.
4. Todos suscriben el proyecto de Estatutos que se acompaña por los que se tendrá que regir la Escuela de Futbol Base de Bueu.
5. Se solicita la ratificación y su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas y Deportistas de Galicia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión a las veintidós horas del día expresado, dando fe de la misma todos los asistentes.

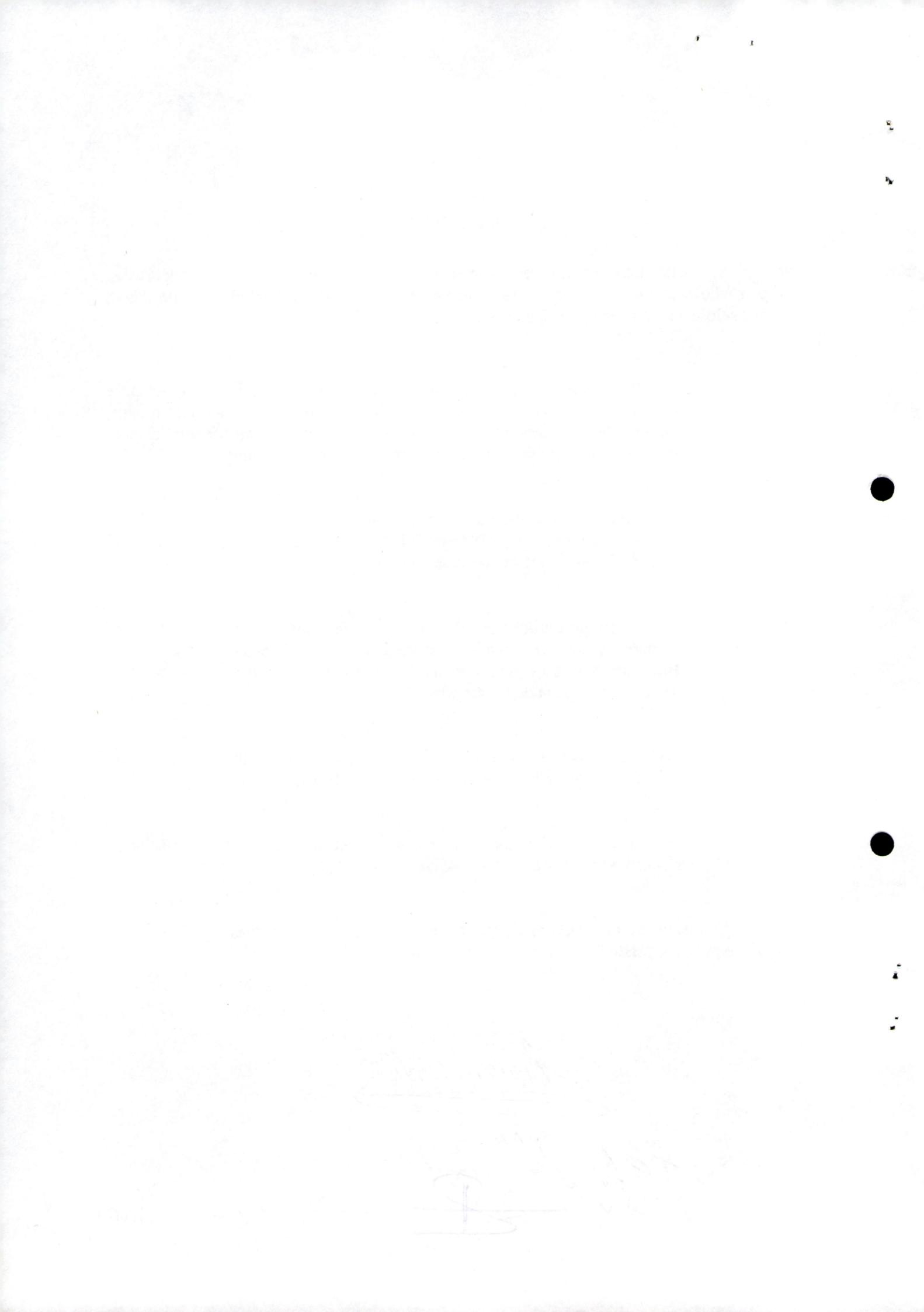
Enrique Pajuelo

ANGEL

GONZALEZ

Juan M. Juan

J. E. B.





ESCUELA DE FUTBOL BASE DE BUEU

RELACION DE LOS MIEMBROS DE SU JUNTA DIRECTIVA Y DE SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS

Presidente: D. Juan José Menduiña Rodríguez con D.N.I. núm. 78.732.688-P, vecino de Bueu, con domicilio en la Avenida de Marín núm. 35 – 3ºE, con teléfono 661/757949 y con fecha de nombramiento 04 de septiembre de 2004.

Vicepresidente: D. Juan Pérez Agulla con D.N.I. núm. 76.831.933, vecino de Bueu, con domicilio en el lugar de Carrasqueira núm. 34, con teléfono 986/322491 y fecha de nombramiento 04 de septiembre de 2004.

Secretario: D. Wagner Molina con D.N.I. núm. X2281379, vecino de Bueu, con domicilio en la calle Montero Ríos núm. 171, con teléfono 645/425438 y con fecha de nombramiento 04 de septiembre de 2004..

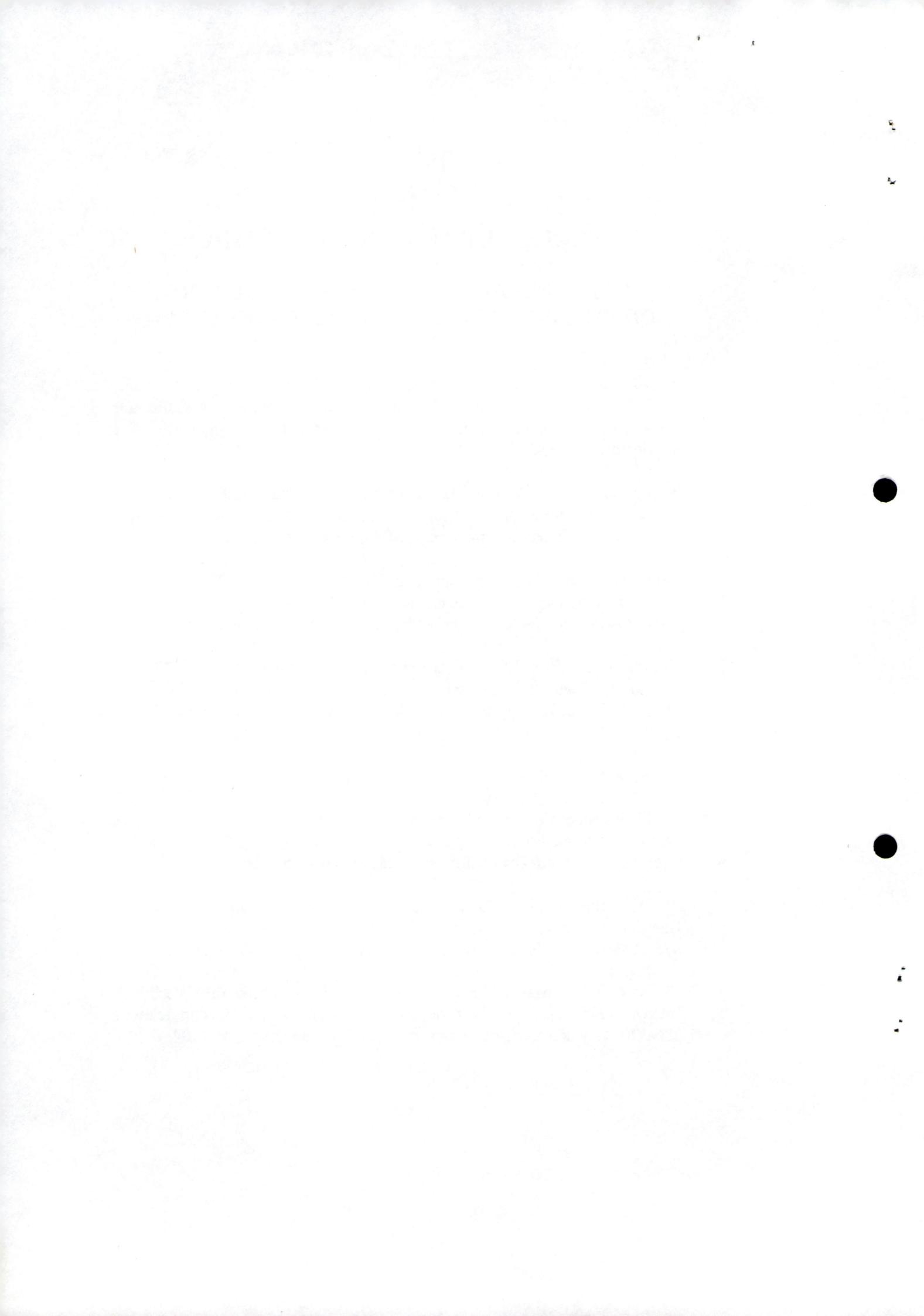
Tesorero: D. José Eligio Otero Alvarez con D.N.I. núm. 35.278.212, vecino de Bueu, con domicilio en el lugar de Cabalo núm. 99-B, con teléfono 639/209271 y con fecha de nombramiento 04 de septiembre de 2004..

Vocales:

1º. D. Enrique Crujeiras Castro con D.N.I. núm. 35.270.351, vecino de Bueu, con domicilio en el lugar de Cabreira núm. 25 – Cela, con teléfono 986/320674 y con fecha de nombramiento 04 de septiembre de 2004.

2º. D. Joaquín Refojos Lorenzo con D.N.I. núm. 76.806.409, vecino de Bueu, con domicilio en la calle Banda del Río núm. 35, con teléfono 675/184006 y con fecha de nombramiento 04 de septiembre de 2004.

3º. D. Angel Gonzalez Gonzalez con D.N.I. núm. 35.292.699, vecino de Bueu, con domicilio en la calle Pazos Fontenla núm. 51, con teléfono 986/320349 y con fecha de nombramiento 04 de septiembre de 2004.,





ESTATUTOS DE LA ESCUELA DE FUTBOL BASE DE BUEU

CAPITULO I NORMAS GENERALES

Artículo 1º. 1.- La Escuela de Fútbol Base de Bueu, es una Asociación privada sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, integrada por personas físicas, que tiene como objeto exclusivo y principal la práctica de la actividad física y deportiva por parte de los jóvenes que se encuentren inscriptos en la misma.

Artículo 2º. La Escuela de Fútbol Base de Bueu, practicará como principal modalidad deportiva el Fútbol, y solicitará la ratificación de sus Estatutos y la inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas y Deportistas de Galicia, de conformidad con la Ley General del Deporte de Galicia.

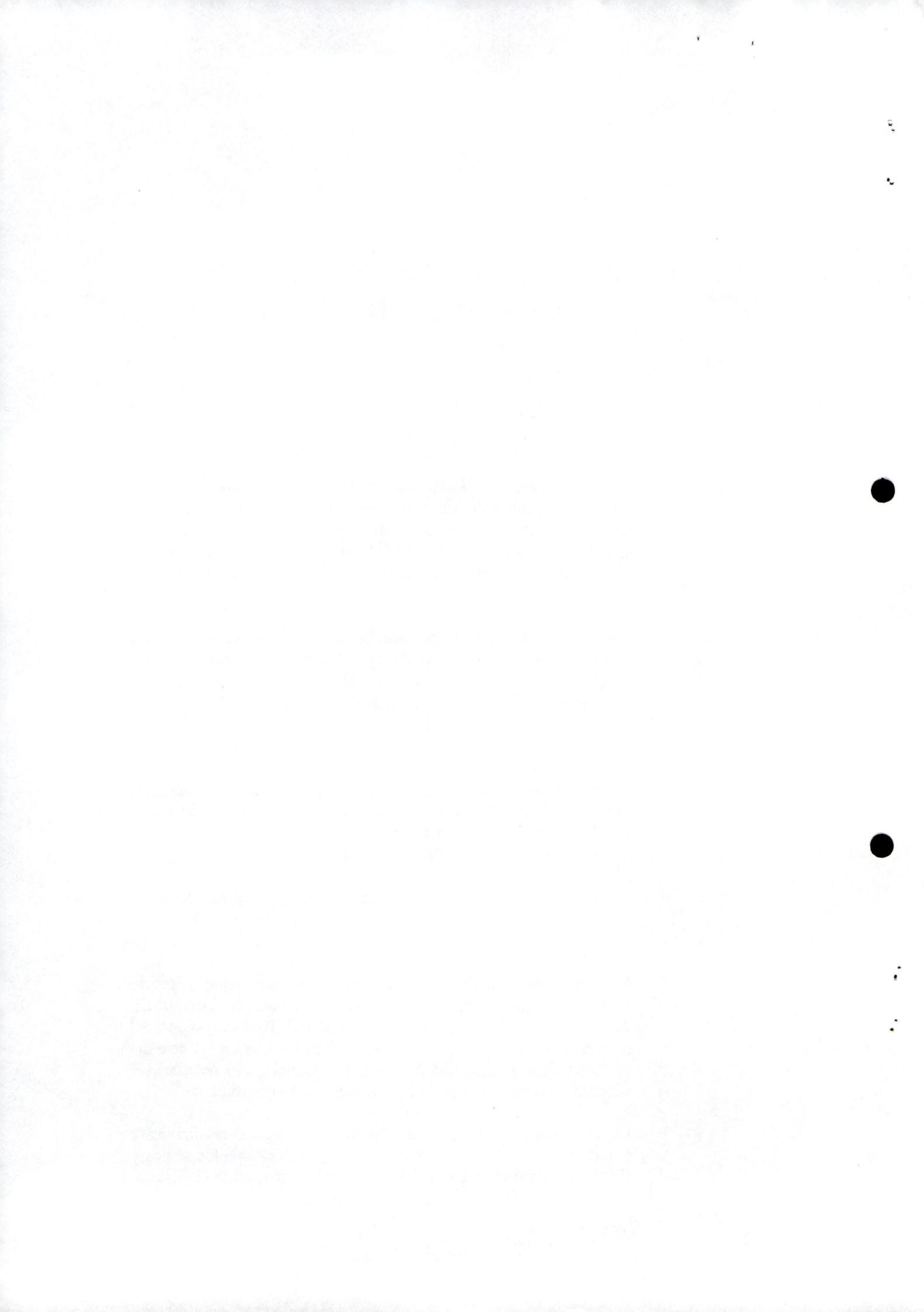
Artículo 3º. El Domicilio Social de la Escuela de Fútbol Base de Bueu, se fijará en la calle Pazos Fontenla s/n de la población de Bueu, Código Postal 36930 en la provincia de Pontevedra y con los números de Teléfono y Fax 986/324284.

Llevará a cabo su actividad deportiva en el Campo Municipal de Deportes de Bueu, de acuerdo con la autorización concedida por el Iltmo. Ayuntamiento de Bueu.

El Presidente, cuando las circunstancias lo aconsejen y previo acuerdo de la Junta Directiva, podrá acordar el cambio del domicilio social dentro de la misma localidad. Para el traslado del domicilio social a otra localidad, que deberá ser siempre dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia, será necesario el acuerdo mayoritario de la Asamblea General Extraordinaria.

En ambos casos, el traslado del domicilio social no implicará modificación estatutaria, y tendrá que ser notificado a los socios y al Registro de Asociaciones Deportivas y Deportistas de Galicia.

ÁNGEL GONZÁLEZ





La Escuela de Futbol Base de Bueu, compuesta por los equipos procedentes de las categorías inferiores del Club Deportivo Bueu, llevarán a cabo su actividad en el **Campo Municipal de Deportes de Bueu**, es decir, en las mismas instalaciones deportivas en que, hasta la fecha, se venían desarrollando.

Los colores de su equipación principal serán los siguientes:

- Camiseta: Color blanco
- Pantalón: Color negro.
- Medias: Color blanco

CAPITULO II

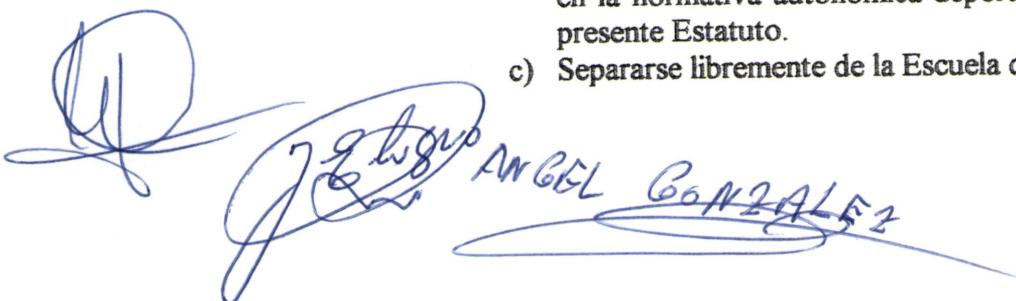
CLASES DE SOCIOS, ADMISIÓN, DERECHOS Y OBLIGACIONES

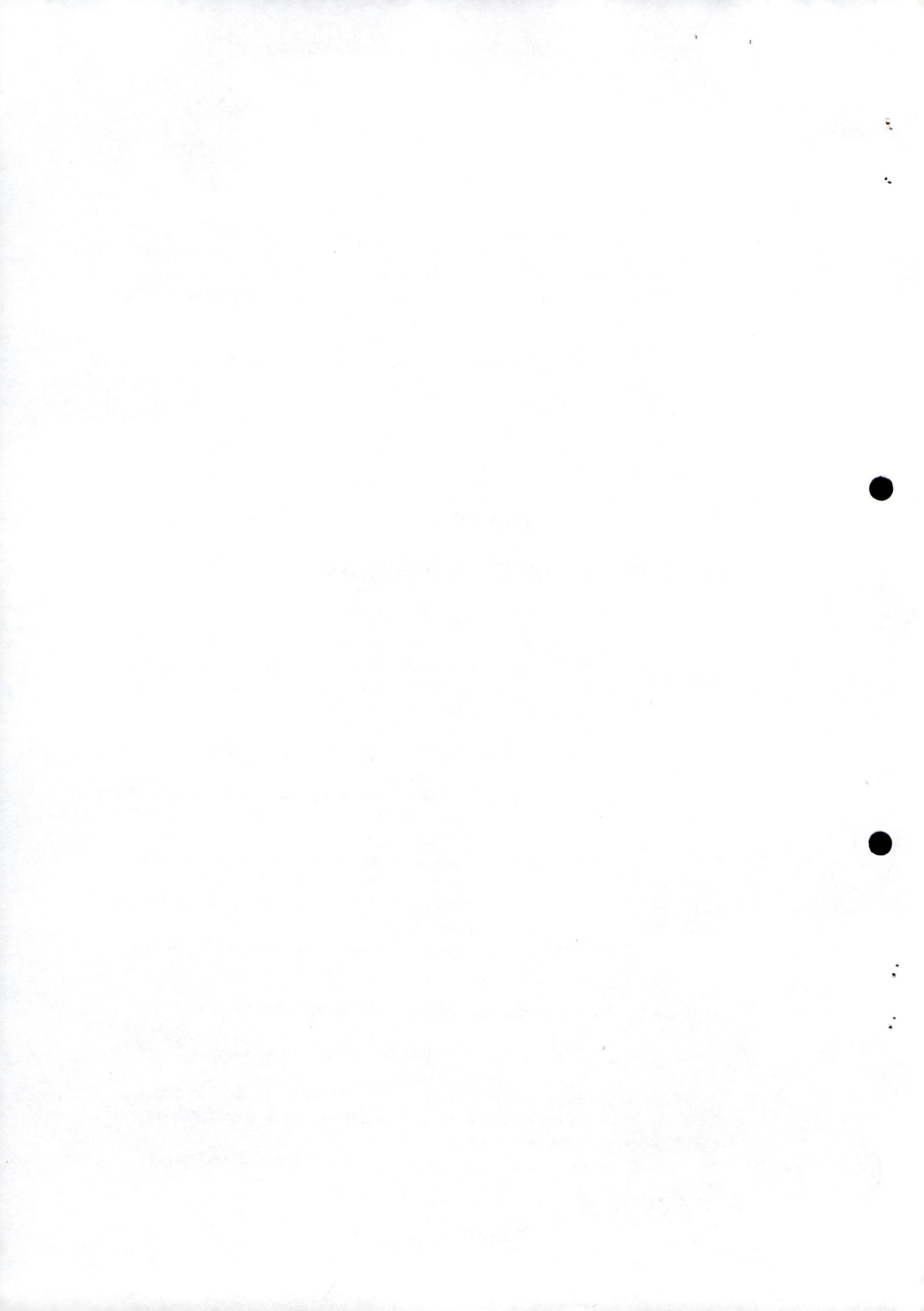
Artículo 4º. El número de socios será ilimitado. La Asamblea General podrá suspender, no obstante, la admisión de nuevos socios cuando así lo exijan razones de aforo o capacidad física de las instalaciones. Los socios podrán ser de las siguientes clases:

- a) **Fundadores.** Aquellas personas que suscribieron el Acta Fundacional.
- b) **Numerarios.** Aquellas personas que ingresaron con posterioridad a la suscripción del Acta Fundacional.
- c) **Honorarios.** Aquellas personas que, a juicio de la Asamblea General, ayuden de forma notable al desenvolvimiento de los fines de la Escuela de Futbol Base.
- d) **Infantiles.** Aquellas personas menores de 18 años de edad.

Artículo 5º. 1.- Los socios de número tendrán los siguientes derechos:

- a) Contribuir al cumplimiento de los fines específicos de la Escuela de Futbol Base.
- b) Exigir que la Escuela de Futbol Base se ajuste a lo dispuesto en la normativa autonómica deportiva y a lo establecido en el presente Estatuto.
- c) Separarse libremente de la Escuela de Futbol Base.

A large, handwritten signature in blue ink. The signature reads "J. G. L. GONZALEZ" and is written in a cursive, flowing style. The "J. G. L." is at the top, followed by a larger, more stylized "GONZALEZ" below it.





- d) Conocer las actividades de la Escuela de Fútbol Base y examinar su documentación, previa petición razonada al Presidente.
- e) Exponer libremente sus opiniones en las asambleas que se convoquen relativas a la Escuela de Fútbol Base.
- f) Ser elector y elegible para los órganos de representación y gobierno de la Escuela de Fútbol Base, siempre que tenga plena capacidad de obrar.

2.- Son obligaciones de los socios de número:

- a) Abonar las cuotas que exija la Asamblea General.
- b) Contribuir al sostenimiento y difusión del deporte o modalidad deportiva.
- c) Acatar cuantas decisiones dicte la Asamblea General, la Junta Directiva o el Presidente, para el gobierno de la Escuela de Fútbol Base.

Artículo 6. Para ser admitido como socio en cualquiera de sus modalidades, será necesario:

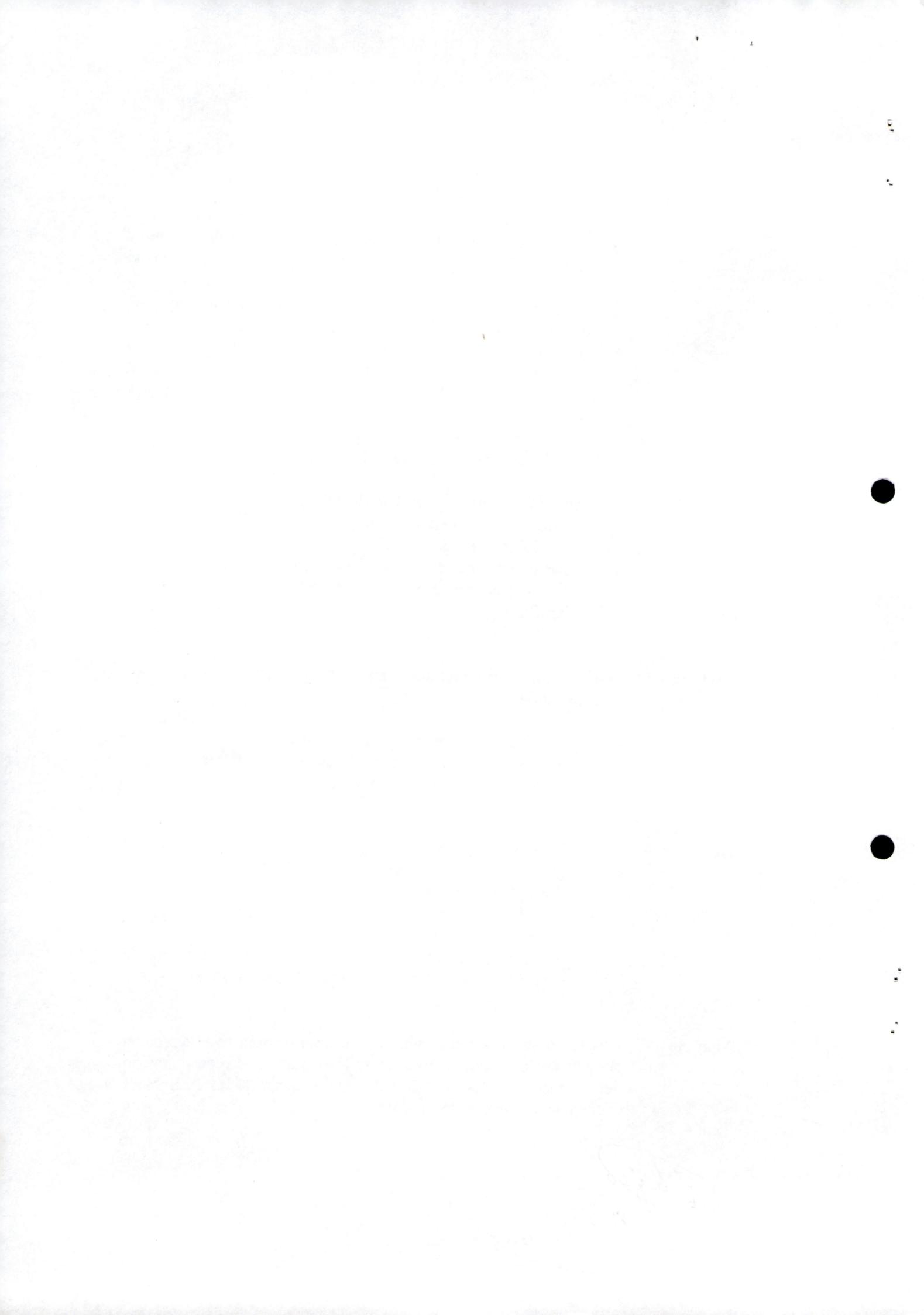
1. Tener la edad señalada para cada una de ellas.
2. Solicitarlo mediante escrito dirigido al Presidente.
3. Satisfacer la cuota correspondiente.

Artículo 7. La condición de socio se perderá:

1. Por voluntad propia.
2. Por falta de pago de las cuotas que como tal le corresponden.
3. Por realización de acciones que perjudiquen gravemente los intereses de la Escuela de Fútbol Base de Bueu.

Artículo 8. Los socios honorarios e infantiles no intervendrán en la dirección de la Escuela de Fútbol Base ni en los órganos de representación del mismo, pero están facultados para asistir a las Asambleas Generales con voz, pero sin voto.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "ÁNGEL GONZÁLEZ", is written over a blue ink oval. The signature is fluid and cursive, with the name clearly legible.





Artículo 9. Los acuerdos de admisión de socios los tomará la Junta Directiva, una vez recibida la petición escrita de la persona que desea ser admitida. En caso de menores de edad y personas que actúen a través de representante la solicitud deberá ser autorizada por el representante, padre o tutor del solicitante y se acompañara de una acreditación de la identidad del solicitante.

Artículo 10. La expulsión de socios será acordada por la Junta Directiva, previa audiencia del interesado. El acuerdo de expulsión deberá ser ratificado por la Asamblea General extraordinaria y contra su resolución se podrá recurrir ante la Jurisdicción Ordinaria.

Artículo 11. Los socios podrán pedir la separación temporal por escrito.

La Junta Directiva podrá acordar la separación temporal de un socio cuando se esté tramitando un expediente sancionador, o concurran causas justificadas que lo aconsejen, tales como retraso en el pago de alguna cuota, o comportamientos que afecten a la buena marcha de alguno de los fines de la Asociación. El expediente sancionador se recogerá en el Reglamento de Régimen Interno, pero en todo caso la Resolución se podrá recurrir ante la Jurisdicción Ordinaria.

CAPITULO III

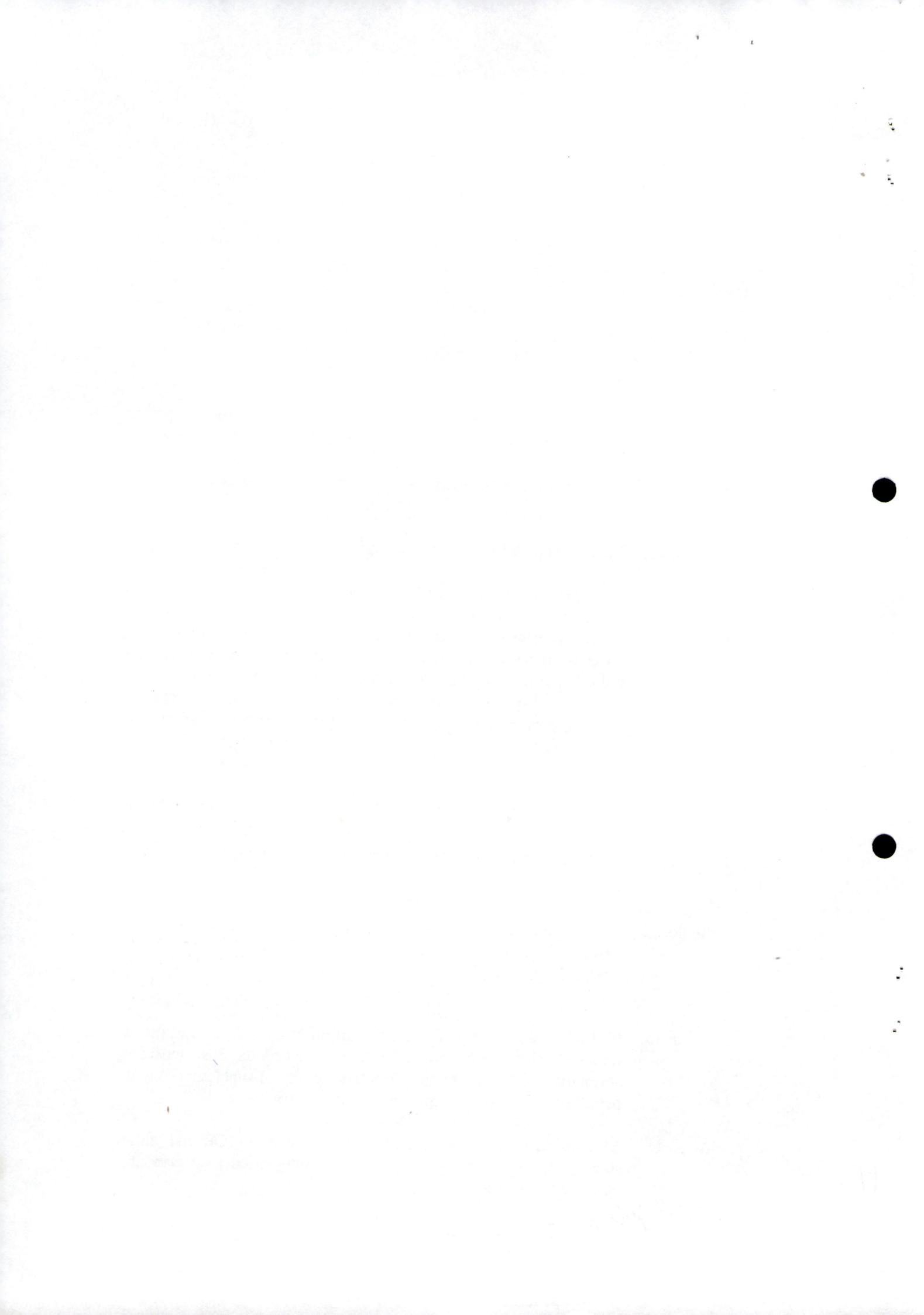
ORGANOS DE REPRESENTACIÓN Y GOBIERNO

Artículo 12.- Son órganos de representación y gobierno de la Escuela de Fútbol Base, el Presidente de la Junta Directiva, la Junta Directiva y la Asamblea General.

Artículo 13. El Presidente de la Escuela de Fútbol Base de Bueu, asume la representación legal de la misma y ejecutará los acuerdos adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General, presidiendo las sesiones que celebre una y otra.

El Presidente será designado por la Asamblea General entre socios que tengan al menos un año de antigüedad y su mandato durará cuatro años.

ANGEL GONZALEZ





Artículo 14. El Presidente cesará por:

- a) Transcurrir el plazo para el que fue elegido.
- b) Dimisión.
- c) Fallecimiento o incapacidad física o psíquica para continuar en el ejercicio de su cargo.
- d) Aprobación de una moción de censura por la Asamblea General.

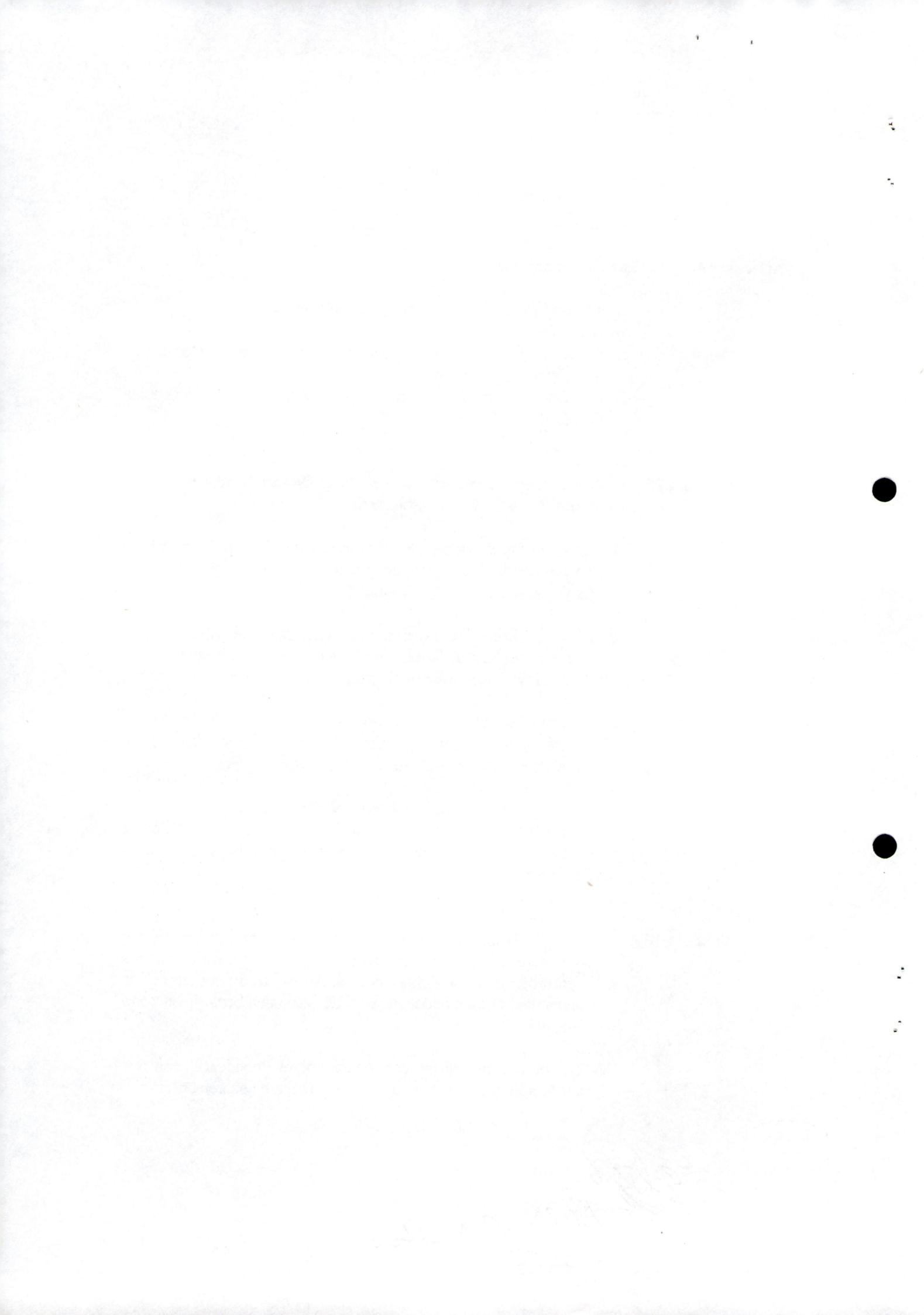
Artículo 15. Como órganos complementarios de gobierno y representación habrá una Junta Directiva para asistir al Presidente.

- 1.- La Junta Directiva estará formada por un número de miembros no inferior a cinco ni superior a quince, y de la que formarán parte un Secretario y un Tesorero.
- 2.- La Junta Directiva es el órgano colegiado de gestión de la Escuela de Fútbol Base, siendo sus miembros designados y revocados libremente por el Presidente.
- 3.- La Junta Directiva como órgano colaborador del Presidente, no tendrá competencias propias y ejercerá por delegación, aquellas funciones que le encomiende el presidente.
- 4.- No obstante lo anterior y, con el objeto de lograr un mejor funcionamiento de la Escuela de Fútbol Base, los acuerdos se tomarán por mayoría de votos entre los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 16.

- 1.- La Junta Directiva quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella la mayoría de sus miembros. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia, al menos, de tres de sus miembros y, en todo caso, el Presidente.
- 2.- La Junta Directiva se convocará por el Presidente, con dos días de antelación como mínimo, a la fecha de su celebración.

A large, handwritten signature in blue ink, appearing to read "J. E. J. González". Below the main signature, the name "ÁNGEL GONZÁLEZ" is written in a smaller, printed-style font.





Artículo 17. La Junta Directiva quedará también constituida, cuando estén presentes todos los miembros, aunque no hubiese mediado convocatoria previa.

Artículo 18. El Tesorero recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Escuela de Fútbol Base, dará cumplimiento a las ordenes de pago que expida el Presidente, dirigirá la contabilidad de la Escuela de Fútbol, tomará razón y llevará cuenta de los ingresos y gastos asociativos, participando en todas las operaciones de orden económico.

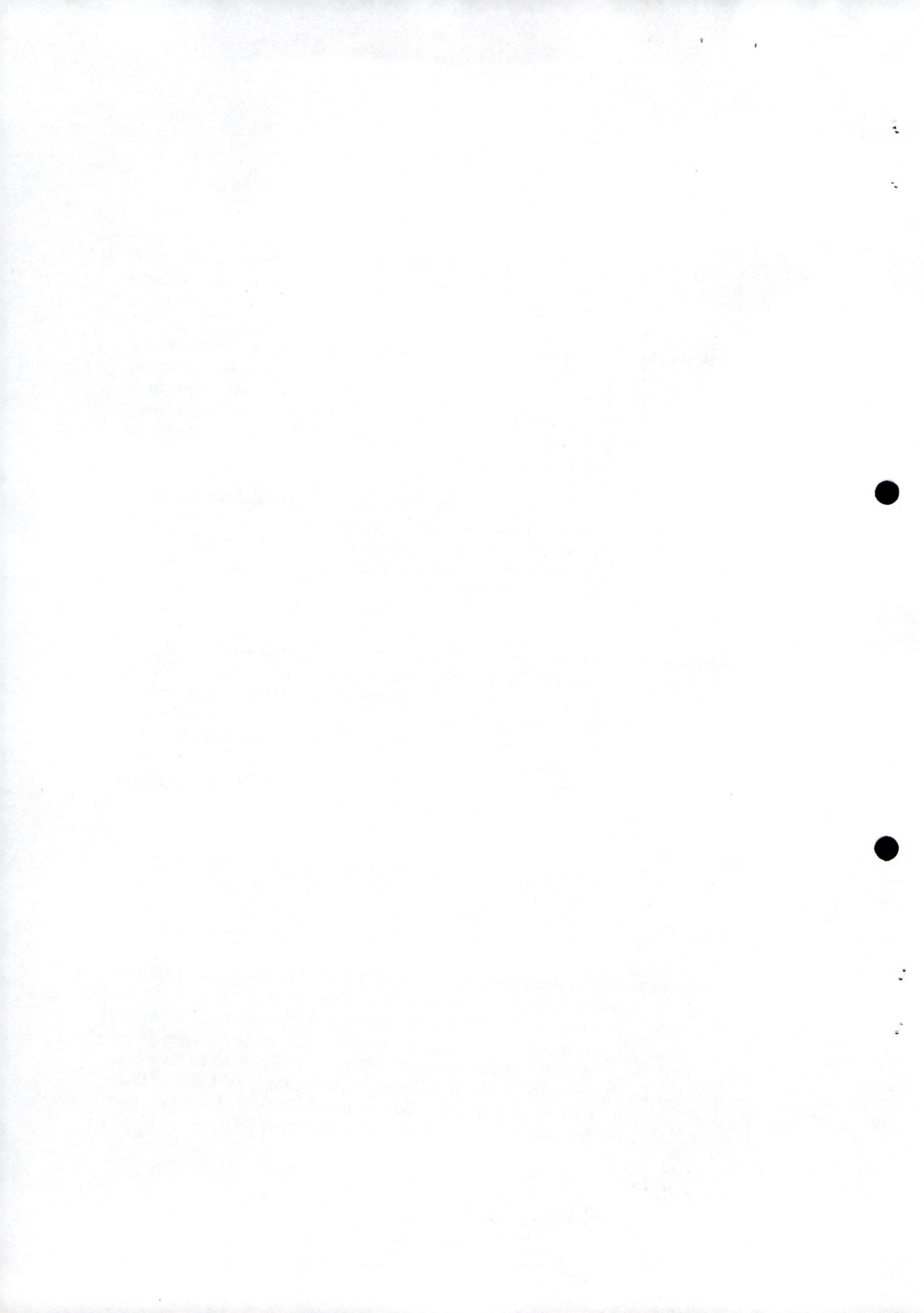
El Tesorero tiene la obligación de proceder al cierre del ejercicio presupuestario al finalizar la temporada oficial, con el fin de que las cuentas estén a disposición de los miembros de la asociación en los quince días anteriores a la celebración de la Asamblea Ordinaria.

Artículo 19. El Secretario recibirá y tramitará las solicitudes de ingreso, llevará el fichero y el libro de registro de asociados y tendrá a su cargo la dirección de los trabajos administrativos de la Entidad. Le corresponde así mismo, notificar las convocatorias y custodiar las actas y expedir certificaciones de las mismas con el visto bueno del Presidente.
Al Secretario le corresponde también llevar el inventario de los bienes de la Escuela de Fútbol Base.

Artículo 20. La Asamblea General de socios es el órgano de expresión de la voluntad de la Escuela de Fútbol Base y estará formada por todos los integrantes de la misma. El Presidente y el Secretario de la Asamblea serán los mismos que los de la Junta Directiva.

Artículo 21. Las Asambleas Generales tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ellas, presentes o representados, la mayoría de sus socios. En segunda convocatoria media hora más tarde, quedará constituida cualquiera que sea el número de miembros presentes. Entre la fecha de la convocatoria y el día señalado para su celebración, tendrán que mediar, como mínimo, diez días naturales y no podrán transcurrir más de 20.

ANGEL GONZALEZ





Artículo 22. 1.- La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario, previa convocatoria del Presidente, al menos una vez al año para tratar los siguientes asuntos:

- a) Memoria, liquidación del presupuesto, balance del ejercicio, rendición de cuentas y aprobación de las mismas, si procede.
- b) Presupuesto para el siguiente ejercicio.
- c) Proyecto y propuestas del presidente o de la Junta Directiva.
- d) Proposiciones que formulen los socios y que tendrán que ir firmadas al menos, por el cinco por ciento de los mismos.
- e) Ruegos y preguntas.

2.- La Asamblea General Extraordinaria, tendrá que se convocada para la modificación de los Estatutos, elección del Presidente, cualquier otro acuerdo previsto en los presentes estatutos o que lo estime oportuno el Presidente.

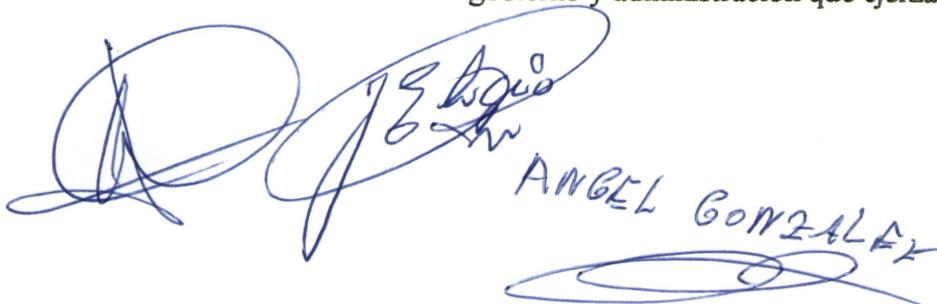
Artículo 23. Los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, serán vinculantes y de obligado cumplimiento y tendrán fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su adopción, sin perjuicio, por razón de su materia, de la posibilidad de su impugnación ante los órganos competentes y de la Federación Gallega de Fútbol o ante el Comité Gallego de Justicia Deportiva.

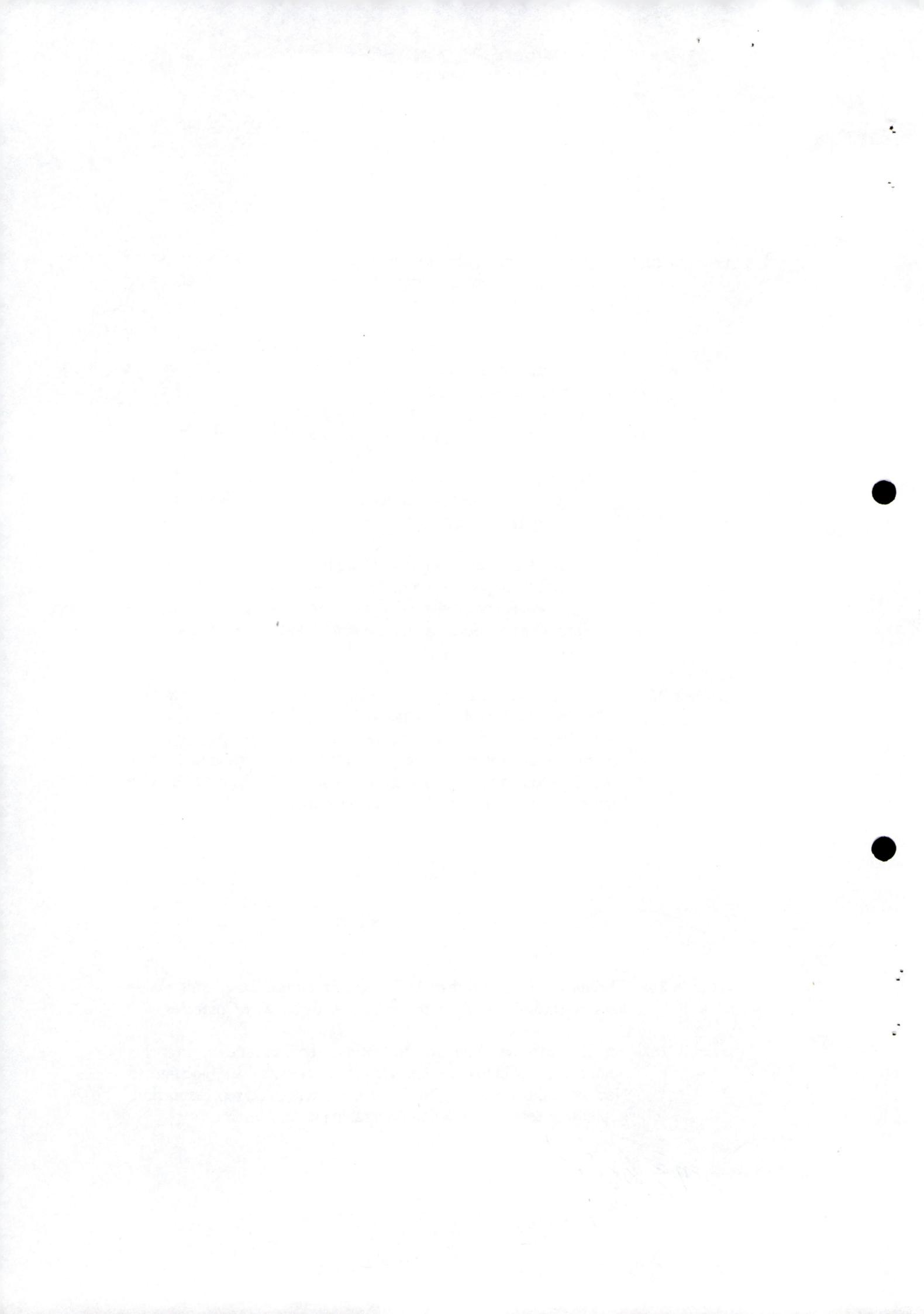
CAPITULO IV

REGIMEN DOCUMENTAL

Artículo 24. El régimen documental de la Escuela de Fútbol Base, constará de los siguientes libros: Registro de Socios, de Actas y Contables.

Artículo 25. En el Libro de Registro de socios, tendrán que constar los nombres y apellidos de los socios de número, su Documento Nacional de Identidad, y en su caso, los cargos de representación, gobierno y administración que ejerzan en la Asociación.


ÁNGEL GONZÁLEZ



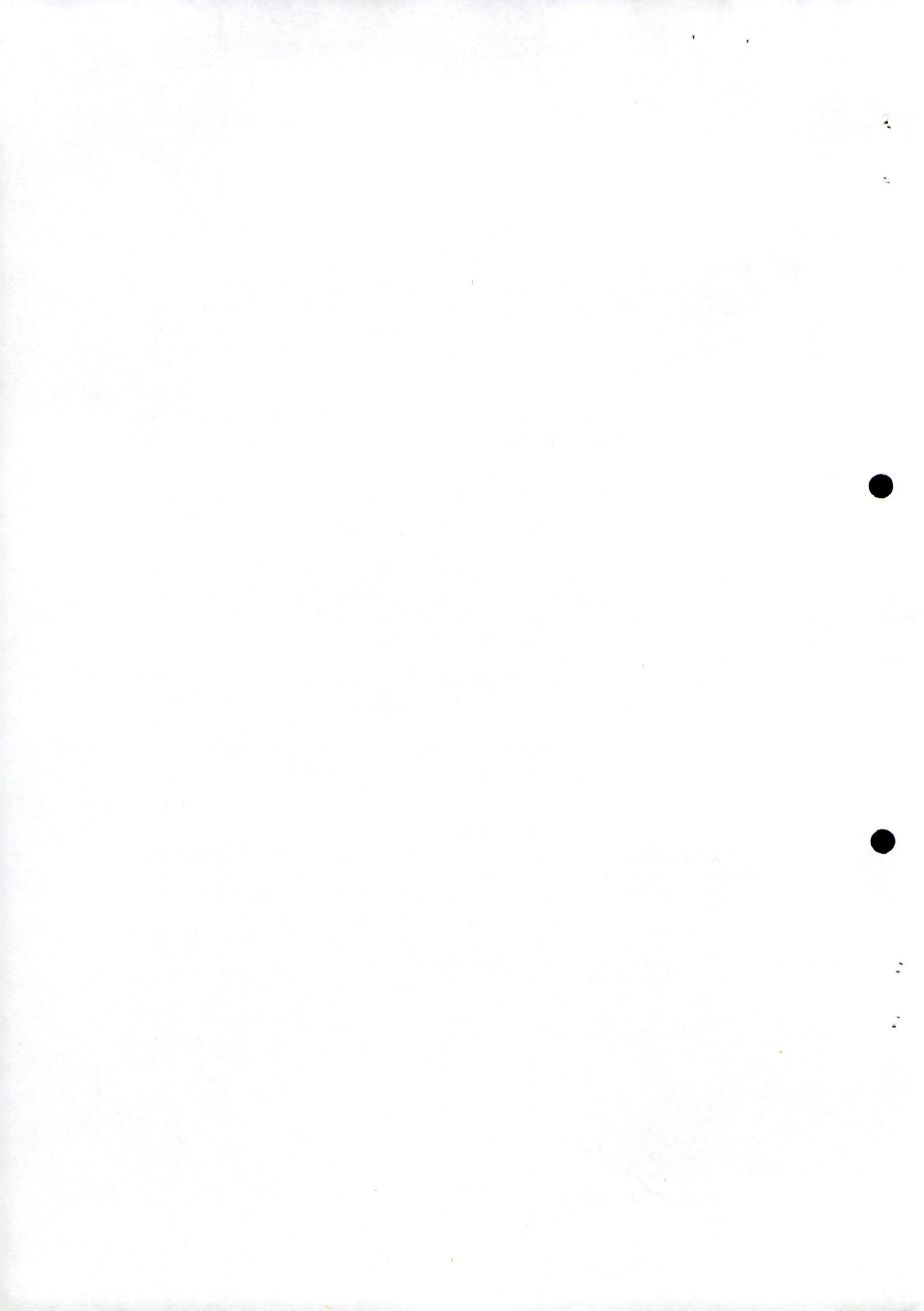


- Artículo 26.** En los Libros de Actas, se consignarán las reuniones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, con expresión de la fecha, asistentes, asuntos tratados y acuerdos adoptados. Las actas tendrán que estar firmadas, en todo caso por el Presidente y el Secretario.
- Artículo 27.** En los libros de contabilidad figurarán los ingresos y gastos de la Escuela de Fútbol Base, debiéndose precisar su procedencia e inversión.

REGIMEN DISCIPLINARIO

- Artículo 28.** Los órganos de gobierno y socios de la Escuela de Fútbol Base, estarán sujetos al reglamento disciplinario de la Escuela de Fútbol y a lo dispuesto en el Título VII de la Ley 11/1997 General del Deporte de Galicia y normativa de su desarrollo.
- Artículo 29.** Asimismo, el Presidente y los miembros de la Junta Directiva responderán frente a los socios, la Escuela de Fútbol Base o terceros, de los perjuicios que ocasionaren por su culpa o negligencia grave, de conformidad con el reglamento propio de la Escuela de Fútbol y el Ordenamiento Jurídico vigente.
- Artículo 30.** El Reglamento de régimen interno, en su caso, desarrollará aquellas materias que no estén contempladas directamente en los presentes Estatutos, no pudiendo ir en ningún caso en contra de lo estipulado en los mismos. En todo caso, el funcionamiento interno de la Escuela de Fútbol Base estará sometido al ordenamiento jurisdiccional civil.


D. J. E. Iglesias
ÁNGEL GONZÁLEZ





CAPITULO V

REGIMEN ECONOMICO-FINANCIERO Y PATRIMONIAL

Artículo 31. La Escuela de Futbol Base, se someterá al régimen de presupuesto y patrimonio propio, con la siguiente limitación:

- No podrá destinar sus ingresos a fines industriales, comerciales, profesionales o de servicio, ni ejercer actividades de igual carácter con el fin de repartir beneficios entre los socios. Sus ingresos se aplicarán íntegramente a la consecución de su objetivo social.
- Como entidad sin ánimo de lucro, en ningún caso podrán ser distribuidos entre los socios los recursos obtenidos por la Escuela de Futbol Base.

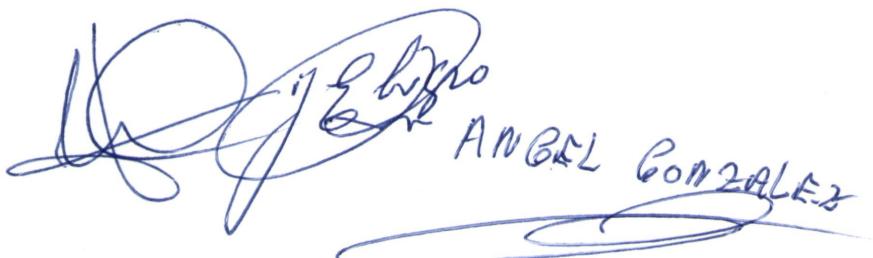
Artículo 32. La Escuela de Futbol Base, podrá recibir libremente donaciones que no excedan de la cantidad de 3005,06 Euros. En el supuesto de donativos que superen esta cantidad será necesaria autorización expresa de la Secretaría General para el Deporte de la Xunta de Galicia, previo informe de la Federación correspondiente.

CAPITULO VI

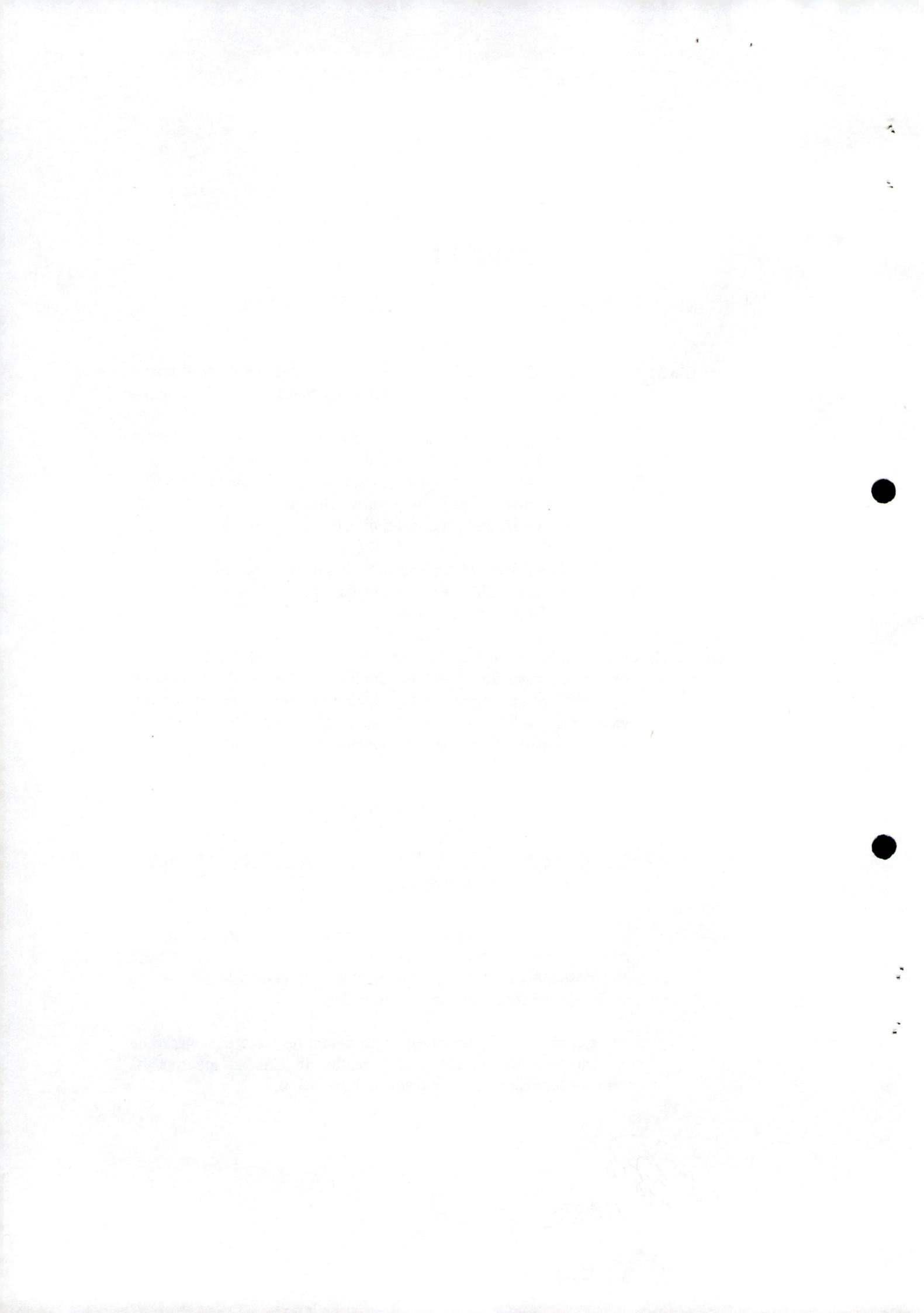
REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD.

Artículo 33. Los presentes Estatutos sólo se podrán modificar, reformar o derogar, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto, mediante votación favorable de los dos tercios de los socios de número asistentes.

La reforma de estos Estatutos seguirá, con respecto al Registro de Asociaciones Deportivas y Deportistas de Galicia, los mismos trámites administrativos que para su inscripción.



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Ángel González". Below the signature, the name "ÁNGEL GONZÁLEZ" is written in a printed, all-caps font.





Artículo 34. La Escuela de Fútbol Base, se extinguirá o se disolverá por acuerdo de:

- a) Los dos tercios de los socios en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.
- b) Por sentencia judicial.
- c) Por otras causas legalmente determinadas.

En todo caso, habrá de ser notificado al Registro de Asociaciones Deportivas y Deportistas de Galicia.

Artículo 35. Disuelta la Escuela de Fútbol Base, su remanente económico, si lo hubiera, se destinará a fines análogos de carácter deportivo, bien por acuerdo previo de la Asamblea General o subsidiariamente por la Secretaría General para el Deporte.

DON WAGNER MOLINA, con Documento Nacional de Identidad núm. X2281379, Secretario de la Junta Directiva de la Escuela de Fútbol Base de Bueu, de la que es Presidente **D. JUAN JOSE MENDUIÑA RODRÍGUEZ**.

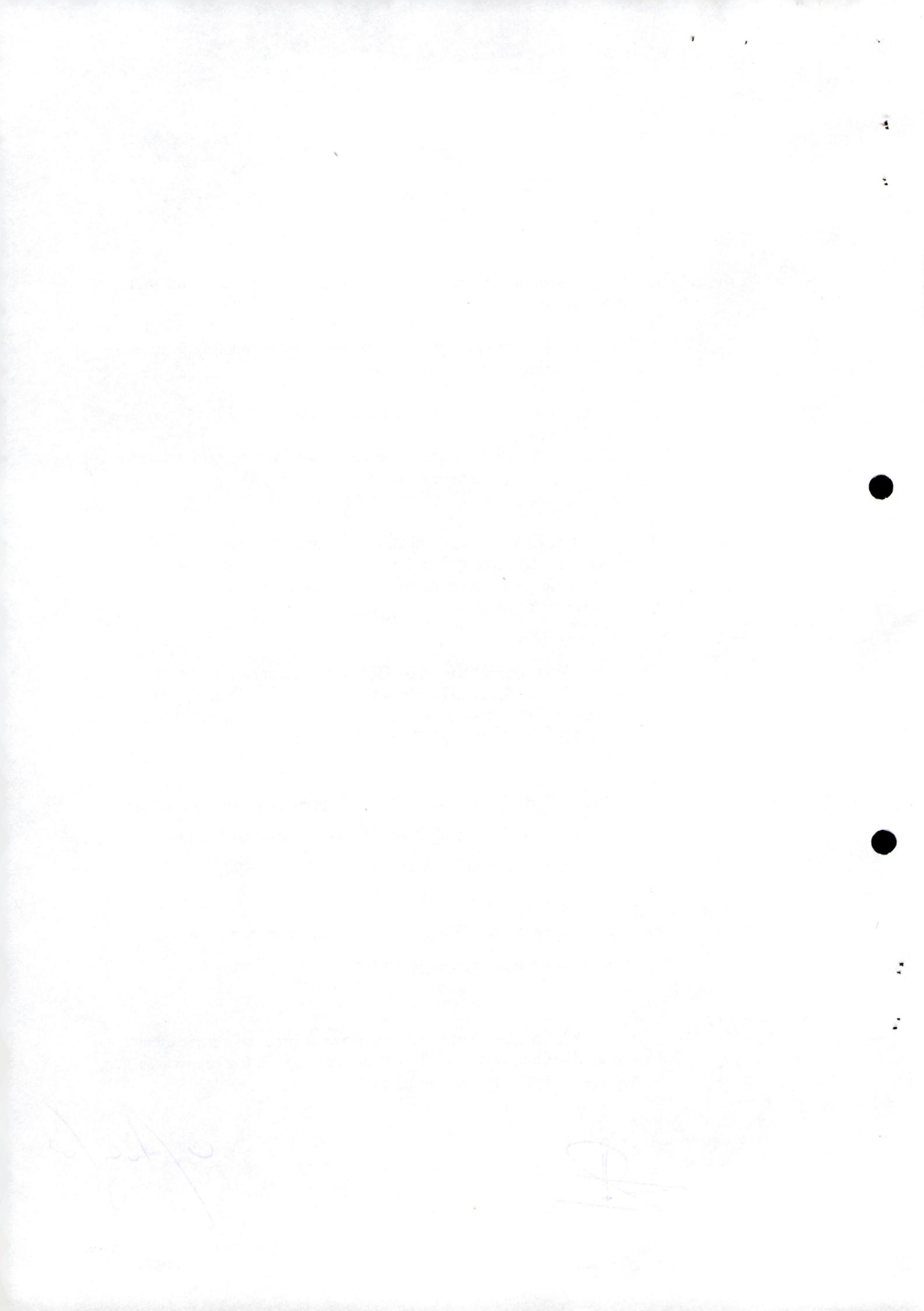
C E R T I F I C A: Que los presentes Estatutos de la Escuela de Fútbol Base de Bueu quedan redactados de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/1997 de 22 de agosto, general del Deporte de Galicia (D.O.G. nº 170) y según lo acordado en la Asamblea Fundacional celebrada el día tres de julio de dos mil cuatro..

Y para que conste expide y firma la presente certificación con el visto bueno del Sr. Presidente, en Bueu, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

Vº Bº

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Wagner Molina'. Above the signature, the initials 'Vº Bº' are handwritten.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Juan José Menduiña'.





XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE FAMILIA, XUVENTUDE, DEPORTE E
VOLUNTARIADO
DELEGACIÓN PROVINCIAL
SERVICIO DE DEPORTES
PONTEVEDRA - c/ Padre Fernando Oímedo, 3 - Telf.: 986 86 11 17 - Fax: 986 86 54 21

Data:

Referencia:

REFERENCIA: FM946A 2004/000097-4

SOLICITANTE: ESCUELA FUTBOL BASE DE BUEU



NOTIFICACIÓN DA RESOLUCIÓN

Notifícole que con data 29/09/2004 o Xefe de Servicio Provincial da Secretaría Xeral para o Deporte dictou a seguinte **RESOLUCIÓN**:

"Vista a solicitude e documentación presentada, e sendo conforme coa Lei 11/1997 do 22 de agosto, Xeral do Deporte de Galicia, co Decreto 216/1997 do 30 de xullo, e demais normativa aplicable, é polo que:

RESOLVO:

Ratifica-los Estatutos e inscribir no Rexistro de Asociacións Deportivas e Deportistas de Galicia ó/á clube deportivo **ESCUELA FUTBOL BASE DE BUEU** co N° DE REXISTRO **C-08292**.

Contra esta Resolución poderase interpoñer Recurso Ordinario perante a Sra. Conselleira de **Familia, Xuventude, Deporte e Voluntariado** no prazo de un mes a contar desde a data de notificación da presente Resolución.

Así mesmo, deberán comunicar e solicita-la inscrición no Rexistro, das modificacións que se produzcan con relación os datos consignados (cambios na Xunta Directiva, cambio de denominación, modificación dos Estatutos, enderezos sociais, etc.).

Achégaselle, copia dos Estatutos, e Acta Fundacional, unha vez dilixenciados.

Pontevedra, a 29 de setembro de 2004

O XEFE DE SERVIZO



SR. PRESIDENTE DO/A ESCUELA FUTBOL BASE DE BUEU

1998 PRESIDENTIAL ELECTION RESULTS





CONCELLO DE BUEU

PONTEVEDRA

MARÍA CONCEPCIÓN CAMPOS ACUÑA, SECRETARIA XERAL DO ILTMO.
CONCELLO DE BUEU (PONTEVEDRA)

CERTIFICO:

Que con data 22 de Xaneiro de 2.005, polo Concelleiro de Deportes do Concello de Bueu, emiteuse o informe que se transcribe:

“O Concello de Bueu, dispón de Campo de Fútbol Municipal ubicado na R/ Prolongación Johan Carballeira no casco urbán de Bueu, para a realización da actividade deportiva.

A devandita instalación está a ser utilizada preferentemente polo “Clube Deportivo Bueu e as Escolas Deportivas de Fútbol” coordinando co Concello de Bueu a disposición horaria para o seu uso tanto dos equipos seniors como das categorías inferiores (Deporte Base)

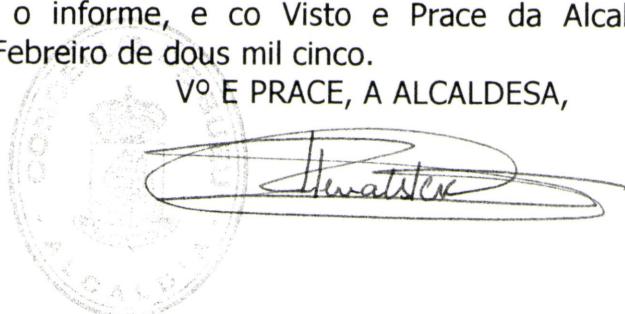
Este sistema de funcionamento ven dende que se iniciou a actividade no Campo de Fútbol, non dando ningún problema de coordinación.

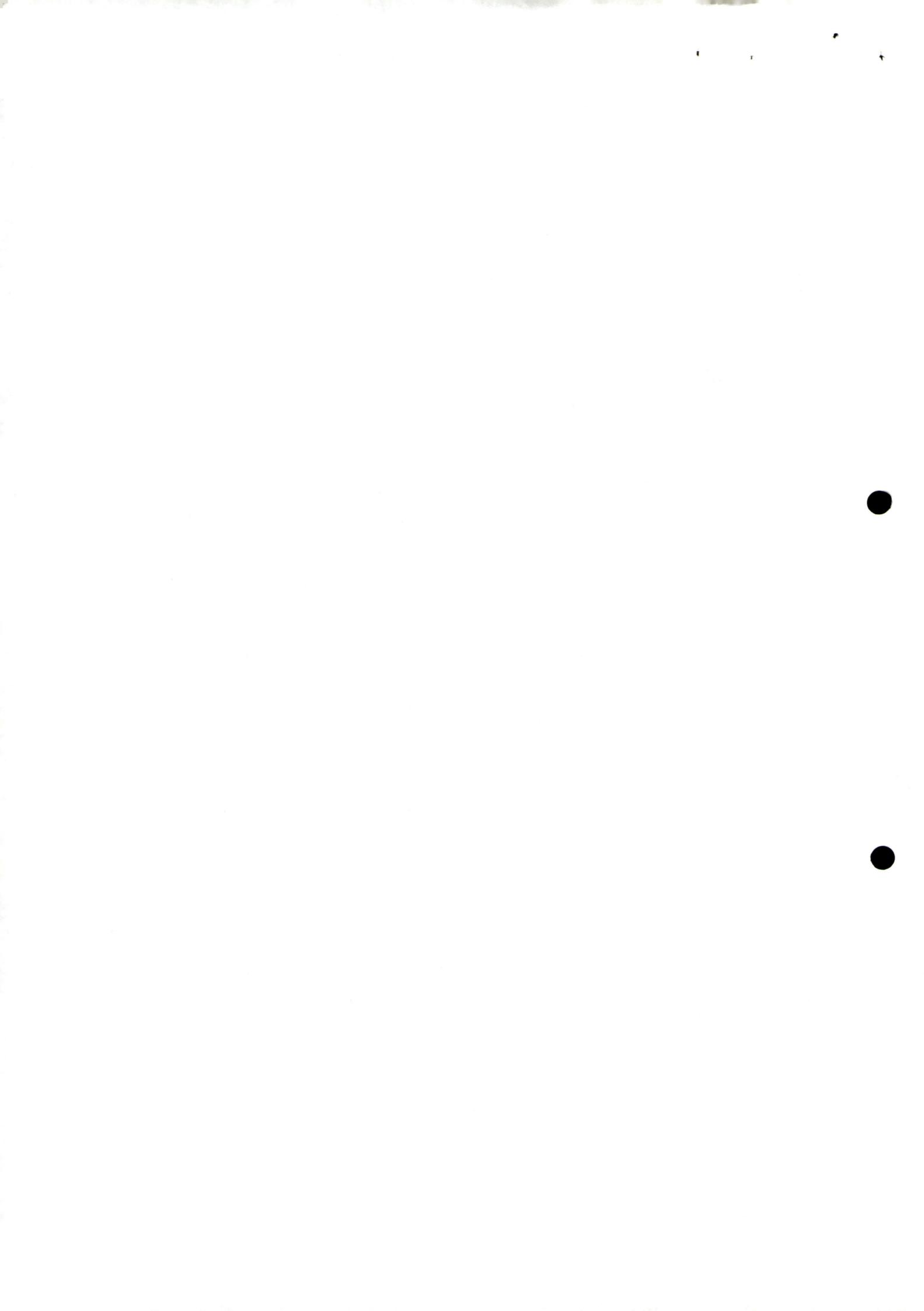
Polo Tanto, As “Escolas Deportivas de Fútbol” poden seguir disfrutando do uso da instalación para os seus equipos, co debido cumprimento das normas contidas na Ordenanza reguladora do uso, actualmente en vigor, destas instalacións municipais”.

E para que conste, expido a presente certificación, facéndose responsable do seu contido o Concelleiro que emite o informe, e co Visto e Prace da Alcaldía Presidencia en Bueu a vintecinco de Febreiro de douce mil cinco.

A SECRETARIA,

Vº E PRACE, A ALCALDESA,





* * * INFORME DEL RESULTADO DE LA COMUNICACIÓN (MAY.19.2005 10:45AM) * * *

ENCABEZADO FAX: FED GALLEGA FUTBOL 981120048

CAR. MODO	OPCIÓN	DESTINO (GRUPO)	RESUL.	PÁG.
434 TX MEMORIA		DELEGACION PONTEVEDR	OK	P. 1/1

MOTIVO DEL ERROR

E-1) LA LÍNEA SE CORTÓ.
 E-3) NO CONTESTA.

E-2) COMUNICA.
 E-4) NO ES UN FAX.



AGRUPACION JUVENIL DE LEREZ
A. JUVENIL C. F.

DOMICILIO SOCIAL

Av. Médico Ballina
 Teléfono: 87 06 26

PONTEVEDRA

Estimados Sres.:

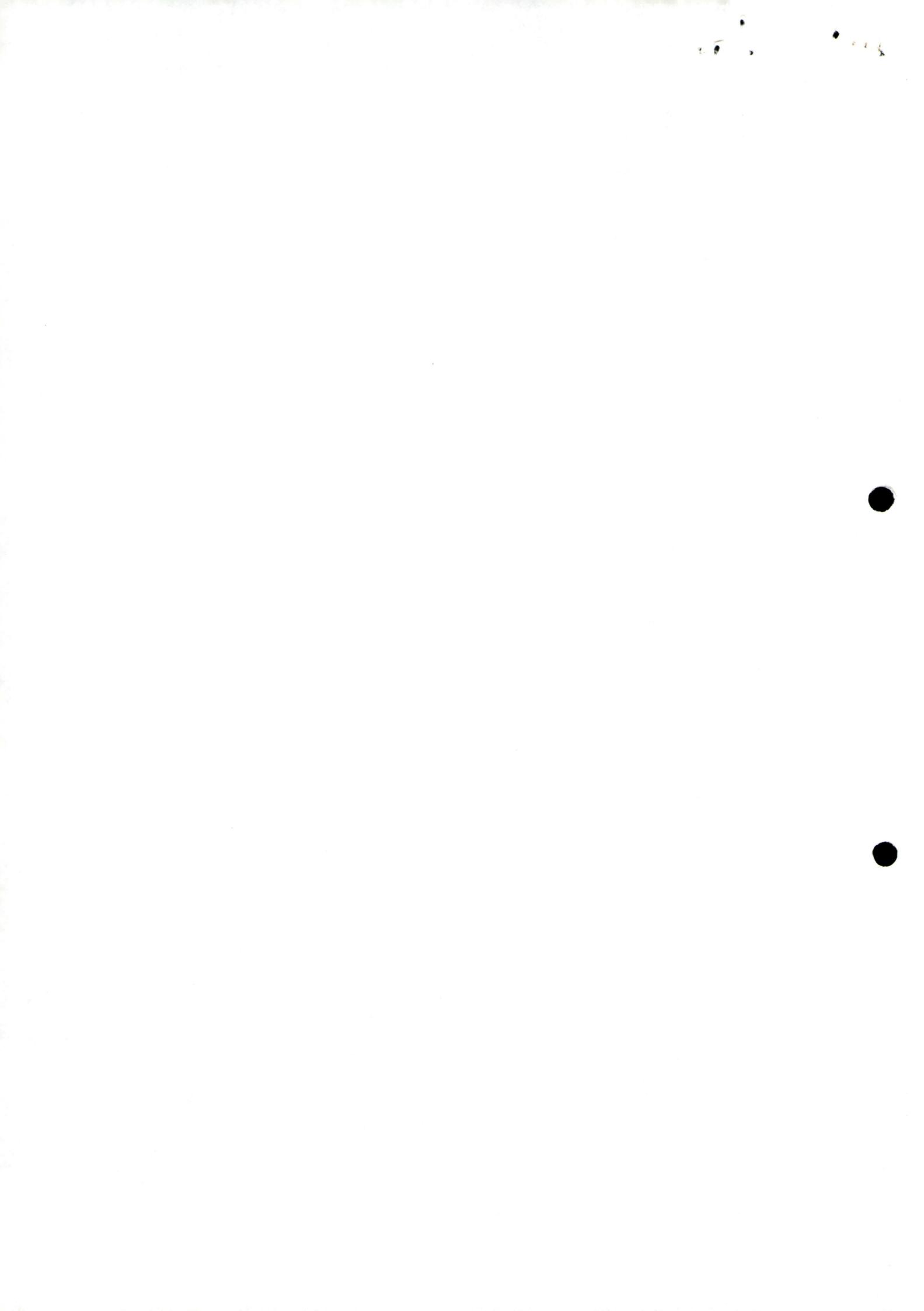
Por medio de la presente deseamos tomen nota
 de nuestra solicitud para la inscripción del equipo Juvenil "B" para la temporada
 05/06.

Con la misma enviamos boletines de inscripción
 y las fichas para su devolución.

Sin otro particular atte.

PRESIDENTE







FEDERACION GALLEGA DE FUTBOL

Refº: Afiliación Federativa

Recibida de ese estimado Club, la documentación precisa para su afiliación federativa, que en principio es conforme, se procede a su envío a la R.F.E.F., para los correspondientes efectos reglamentarios.

Con efecto de la participación de sus equipos en las competiciones oficiales, manifestamos a Vd., que en las fichas de jugadores que sean presentadas a registro ha de consignarse siempre el número que a efectos del ordenador ha sido asignado a ese estimado Club, y que es el siguiente:

4-416

Lo que notificamos para su debido conocimiento y efectos oportunos.

A Coruña, 04 de AGOSTO, de 2.005

Secretario General

ESCUELA DE FÚTBOL BASE DE BUEU

